



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (ART. 192 LEY 1437 DE 2011)

EXPEDIENTE No. 73001 33 33 006 2018 00120 00

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

En Ibagué, siendo las once (11:00 am) del día de hoy veintiocho (28) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), la suscrita Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, se constituyó en audiencia con el fin de realizar la diligencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A.

A la audiencia se presentó el apoderado de la parte actora Víctor Hugo Narváez López identificado con C.C 12.978.046 y T.P 154.064 del C.S de J, el apoderado de Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional doctor Daniel Alberto Manjarres Díaz identificado con C.C 5.820.675 y T.P 154.058 a quien se le reconoce personería para actuar en los términos del poder allegado a la diligencia y el Agente del Ministerio Público Jeison Rene Sánchez Bonilla.

Acto seguido la señora Juez declaró abierta la audiencia y concedió el uso de la palabra al apoderado del ente accionado quien expuso que el Comité de conciliación propone una fórmula de arreglo del 100% de capital y 75% de intereses, pese a ello señala que aportaría el acta en el término de 5 días.

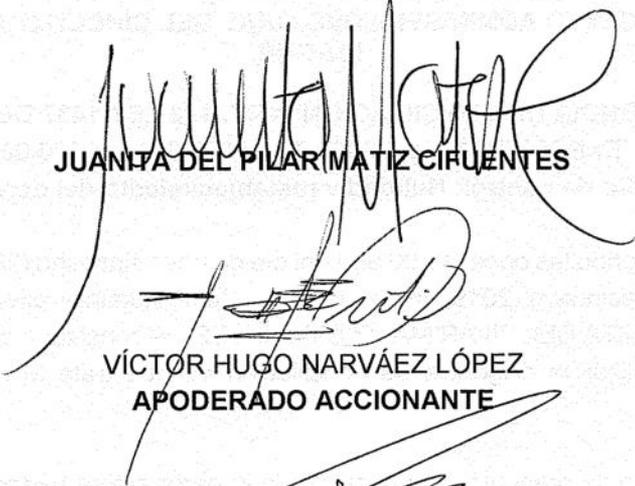
Se le corre traslado a la parte actora quien señala que mientras no exista acta, no les asiste ánimo conciliatorio pues afirma que no lo hacen en 4 meses y al no ser la propuesta suficientemente clara no aceptan lo mencionado.

Por lo anterior, se declara fallida la presente audiencia por falta de ánimo conciliatorio de las partes y como quiera que la accionada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 28 de noviembre de 2019 y que se presentó en forma oportuna y se encuentra sustentado, se concederá en el efecto suspensivo y como consecuencia se dispondrá el envío del expediente al Tribunal Administrativo del Tolima, para su admisión previas las anotaciones secretariales correspondientes.

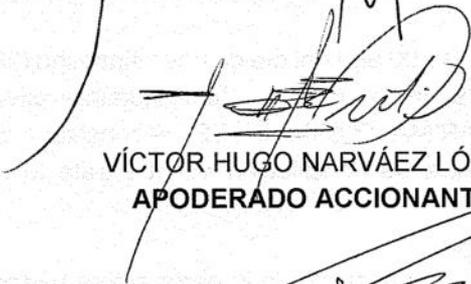
De las anteriores decisiones las partes quedan notificadas en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra y se suscribe el acta por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

La Juez,



JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES



**VÍCTOR HUGO NARVÁEZ LÓPEZ
APODERADO ACCIONANTE**



**DANIEL ALBERTO MANJARRES DÍAZ
APODERADA DEMANDADO**



**JEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
MINISTERIO PÚBLICO**